

FONDOS DE INCENTIVO CULTURAL

Los Fondos de Incentivo Cultural (FIC) constituyen una herramienta para el financiamiento de proyectos artístico culturales declarados de fomento artístico cultural por parte del Consejo Nacional de Evaluación y Fomento (CONAEF).

Funcionan como un mecanismo de auspicio a la actividad artístico cultural que se integra con aportes de privados y beneficios fiscales por parte del Estado.

¿CÓMO FUNCIONA?

PROMOTORES

Los promotores son los responsables legales de los proyectos artístico - culturales que se presentan a los FIC. Son quienes mantienen el contacto con las empresas y llevan adelante la ejecución y administración del proyecto. La responsabilidad respecto a la ejecución y visión general del proyecto podrá ser compartida con el "responsable cultural".

EMPRESAS

Aquellas empresas que sean contribuyentes de Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) y de Impuesto al Patrimonio podrán aportar al desarrollo del sector artístico cultural y, a través de este, a la sociedad toda. Dependiendo de la modalidad de aporte, podrán recibir certificados de crédito para canjear ante la Dirección General de Impositiva (DGI) de hasta un 75%. A su vez, los donantes podrán imputar a gastos (y deducir del IRAE) el 25% del total del monto donado.

CONAEF

El Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales es un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo que tiene dentro de sus cometidos la gestión de los Fondos de Incentivo Cultural. Se integra por representantes del Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Congreso de Intendentes, Cámara Nacional de Comercios y Servicios, Cámara de Industrias del Uruguay, representantes de los artistas y de los gestores culturales.

FONDO COMÚN Y ESPECÍFICO

El **Fondo Común** puede recibir aportes todo el año independientemente de las convocatorias. Las empresas que contribuyan por esta vía tendrán una devolución en certificados de crédito fiscal de un 75%.

Para el caso de los aportes al Fondo específico, las empresas elegirán del Registro de proyectos declarados de fomento artístico cultural vigente, a qué proyecto apoyar.

El beneficio fiscal devuelto en certificados de crédito dependerá de la modalidad del proyecto, a saber:

- Interior: 65%
- Montevideo: 55%
- Oficial: 35%

MARCO NORMATIVO

[Ley 17.930](#)

Artículos 234 al 250

“Presupuesto Nacional de sueldos, gastos e inversiones. Ejercicio 2005-2009”

Promulgación:

19/12/2005

En la presente Ley se crea el Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales, el Registro de proyectos artístico culturales, los fondos de incentivo y el fideicomiso administrador de los fondos.

El art. 241 se sigue según la redacción dada por el artículo [266 de la ley 20.075](#) de 20 de octubre de 2022

[Decreto N° 364/007](#)

“Reglamentación del registro de proyectos de fomento artístico cultural, del Fondo Concursable para la Cultura y el Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos artístico cultural”

Promulgación: 01/10/2007

En el presente decreto se reglamenta el registro de proyectos de fomento artístico cultural, el funcionamiento del CONAEF, entre otros.

[Ley 18.083](#)

Ley de reforma tributaria

Fecha de Publicación: 18/01/2007

[Ley 19.889](#)

[“Ley de Urgente Consideración”](#)

Artículos 200 y 201

Fecha de Publicación: 14/07/2020

En la presente Ley se cambia la conformación del CONAEF y se habilita la posibilidad de realizar fideicomisos con distintas administradoras de fondos.

Decretos de espacio fiscal

Con el objetivo de la promoción de proyectos de Fomento Artístico Cultural, el Poder Ejecutivo efectúa periódicamente el otorgamiento de incentivos fiscales a quienes efectúen donaciones a favor de proyectos inscriptos en el Registro de Proyectos de Fomento Artístico Cultural.

Para el año 2023 el Poder Ejecutivo ha establecido como límite a los incentivos fiscales \$45.200.000

Decreto	Año	Monto
N° 118/009 y N° 352/009	2009	32.250.000
N° 91/010 y N° 247/010	2010	27.700.000
N° 241/011 y N°115/012	2011	27.700.000
N° 249/012 y N° 111/013	2012	27.700.000
N° 112/013 y N° 226/013	2013	27.700.000
N° 48/014 y N° 208/014	2014	30.850.000
N° 92/015 y N° 214/2015	2015	40.800.000
N°237/015 y N° 243/2016	2016	47.600.000
N°567/2016	2017	47.600.000
N° 4/018	2018	47.600.000
N° 29/019	2019	47.600.000
N°228/2020	2020	10.000.000
N° 0249/2021	2021	50.000.000
N°0620/2022	2022	43.320.000
N°0917/2023	2023	45.200.000

Consejo nacional de evaluación y fomento de proyectos artístico-culturales

- Conaef

Conformación de acuerdo al artículo 241 de la ley 17.930, en la redacción dada por el artículo 266 de la ley 20.075 de 20 de octubre de 2022:

- Dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), uno de los cuales lo preside
- Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM)
- Un representante del Congreso de Intendentes (CI)
- Dos representantes empresariales
- Un representante de los artistas
- Un representante de los gestores culturales

Fuente: [Fondos de Incentivo Cultural](#)